

COQUIMBO, 21 SET. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO :

- 1.- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005);
- 2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (DO 17.11.2001);
- 3.- Las Facultades que me confiere el artículo 169 del Código Sanitario;
- 4.- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en especial las contenidas en el párrafo 3 del título IV;
- 5.- El oficio ordinario N° 930, de fecha 29 de julio de 2010, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud, que informa haber dictado 7 (siete) sentencias en igual número de sumarios sanitarios; las atribuciones inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION N° 37 /

- 1.- ORDENASE la detención por la Fuerza Pública, representada por Carabineros de Chile, y proceder posteriormente a ingresar al establecimiento penitenciario correspondiente a los siguientes infractores de la normativa sanitaria :

CONSTRUCTORA ECOMAC S.A., Rut 83.719.300-1, representada por don Daniel Mas Valdés, Rut 10.055.854-8, ambos con domicilio en Matta N° 221, comuna de La Serena, sancionado mediante Resolución Exenta N° 837 de 08.03.10, al pago de 10 (diez) U.T.M.

COMERCIAL CENTRO NORTE LTDA., Rut 77.389.360-8, representada por don Juan Jorquera Balbontin, propietario del restaurante Huentelauquen, ubicado en Avda. del Mar N° 4500, comuna de La Serena, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1101 de 30.03.10, al pago de 3 (tres) U.T.M.

LUIS GONZALEZ DINAMARCA, Rut 7.942.635-0, con domicilio en Avda. Islón s/n, comuna de La Serena, sancionado mediante Resolución Exenta N° 993 de 18.03.10, al pago de 60 (sesenta) U.T.M.

COMERCIAL LA RECOVA LTDA., Rut 77.950.880-3, representada por don Carlos Olivares Plaza, Rut 5.284.904-7, ambos con domicilio en calle Brasil 791, comuna de La Serena, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1257 de 13.04.10, al pago de 2 (dos) U.T.M.

JUAN VALDES TABILO, Rut 6.916.097-2, con domicilio en Infante N° 578, comuna de La Serena, sancionado mediante Resolución Exenta N° 994 de 18.03.10, al pago de 4 (cuatro) U.T.M.

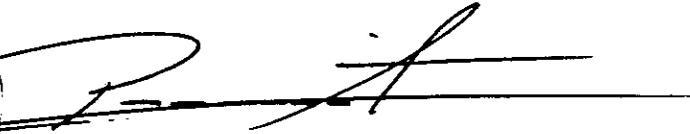
9315121

MIRELLA ARAYA FLORES, Rut 8.073.070-5, propietaria del restaurante "Caleta de Hornos" y "Estercita", ubicados en Edificio La Recova Local N° 220, 216 y 217, sancionada mediante Resolución Exenta N° 561 de 18.02.10, al pago de 3 (tres) U.T.M.

MIRZA DEL CARMEN RIVERA RIVERA, Rut 10.448.594-4, con domicilio en Pasaje Servando Briceño N° 2923, comuna de La Serena, sancionada mediante Resolución Exenta N° 6249 de 18.11.09, al pago de 1 (una) U.T.M.

- 2.- NOTIFÍQUESE a los infractores por carta certificada, la presente resolución.
- 3.- Ingrése al detenido al establecimiento penitenciario correspondiente, por vía de sustitución y apremio, un día de prisión por cada décimo de unidad tributaria mensual que adeudaren por la respectiva multa.
- 4.- Si se demostrare a Carabineros haber pagado la multa en su totalidad, la presente resolución quedará sin efecto.
- 5.- Carabineros deberá informar el cumplimiento de la presente resolución, y cuando correspondiere, deberá remitir a la Gobernación Provincial de Elqui los comprobantes de pago respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL AFECTADO DE LA RESOLUCION QUE SE ANTECEDE, Y REMITASE ESTA RESOLUCION, CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA REPUBLICA, PARA SU TOMA DE RAZON.

  
  
PABLO ARGANDOÑA MEDINA  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI  
REGION DE COQUIMBO

PAM/MVB/amg

Distribución:

- Sr. Prefecto de Carabineros Coquimbo
- Cc.: Unidad Jurídica Gob. De Elqui
- Correlativo